



Juzgado Tercero de Familia
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia. Piso 6.
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, dos (2) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO: ALIMENTOS.

DEMANDANTE: MARÍA OTILIA RODRÍGUEZ.

DEMANDADA: CARLOS ENRIQUE CONTRERAS RINCÓN.

RADICACIÓN: 20 001 31 10 001 2011-00626 00.

La señora MARIA OTILIA solicita el saldo de las cesantías pendientes por el mes de febrero de 2021.

En atención a que el demandado en escrito de 9 de diciembre de 2020, expresó: *“para que en mi nombre y representación pueda recibir el dinero correspondientes (sic) a mis cesantías parciales que está (sic) en su entidad así mismo pueda recibir cualquier documento referente a mis cesantías.”* (subrayas fuera de texto), por auto de 14 de diciembre de 2020 se autorizó el pago de las cesantías que reposaban hasta ese momento en el Banco Agrario a la señora RODRÍGUEZ.

Cabe aclarar, que en esa autorización no refiere nada de las cesantías futuras, solo las parciales, entendiéndose que eran las que se hallaban hasta la fecha de la misma; por consiguiente, al no estar incluidas en el citado memorial las *“pendientes por el mes de febrero de 2021”*, este despacho NIEGA la petición formulada.

Notifíquese y cúmplase

TGD

Firmado Por:

ROBERTO AREVALO CARRASCAL

JUEZ

JUZGADO 003 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a8b9860c43275c97f24c8b50ecfafaa3246c0cd57a1133f4110de8a7c9fb2fbc

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Tercero de Familia
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Documento generado en 02/03/2021 09:05:11 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>